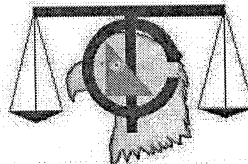




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N°155.....



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"

USHUAIA, 03 MAY 2011

VISTO: el Expediente del Registro de este Tribunal de Cuentas Letra TCP - SP N° 289 del Año 2010 caratulado: **"S/ Juicio de Residencia Sr. Ricardo Andrés DURAND"**, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/15 se agrega la Declaración Jurada presentada por el Sr. Ricardo Andrés DURAND, solicitando se dé inicio a su Juicio de Residencia, adjuntando asimismo copia del Decreto N° 855/09, por medio del cual se lo designara en fecha 19 de mayo de 2009 como Secretario de Gestión de la Secretaría General de Gobierno y del Decreto N° 2694/10, por cuyo conducto se aceptara su renuncia a partir del 01 de noviembre del año 2010.

Que con fecha 20 de diciembre de 2010 se designó mediante Resolución Plenaria N° 410/2010 a la Auditora Fiscal C.P. Valeria ROLÓN a cargo de la investigación dispuesta en la Resolución Plenaria N° 51/2004, designándose asimismo al Dr. Gustavo MARCHESE para coordinar dicha tarea con la Prosecretaría Legal, a efectos de procurar el seguimiento de los oficios remitidos a las distintas dependencias, por parte de la Auditora designada.

Que así las cosas, la Auditora interviniente consultó, respecto de la existencia de causas y/o investigaciones que involucraran al funcionario saliente, a todos los Juzgados de la Provincia, a la Fiscalía de Estado, a la Contaduría General y, dentro del Organismo, al Secretario Legal y Prosecretaria Contable a/c de la Secretaría Contable, Auditores Fiscales, abogados y relatores del Cuerpo Plenario de Miembros. Asimismo se efectuaron las publicaciones de los Edictos del caso.

Que una vez producidas las diligencias del caso, la Auditora remitió con fecha 24 de Febrero de 2011 la Nota Interna N° 257/11 Letra TCP-SC (fs. 93) al letrado designado, a fin de que, ante la falta de respuestas, realizara la consulta oficiosa a los Juzgados del Distrito Judicial Sur: Superior Tribunal de Justicia, Primera Instancia del Trabajo y Primera instancia Electoral y de Registro, y del Distrito Judicial Norte y, del distrito Judicial Sur, a los Juzgados de Instrucción de Primera y Segunda Nominación, al de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, al



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
155
BAJO EL N°



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"

de Competencia Ampliada, al de Primera Instancia en el Trabajo y al de Juicio en lo Criminal. En respuesta a ello, se agrega a fs. ⁷Nota Interna N° 316/2011, de fecha 01 de marzo de 2011, por la que el Dr. Carlos HIRIART, informa que luego de efectuar "la consulta telefónica", se le informó desde todos Juzgados que iban a proceder a contestar a la brevedad los oficios.

Que al respecto cabe indicar al letrado interviniente, que conforme surge de la normativa que rige la materia, esto es, la Resolución Plenaria N° 51/04, la consulta a los Juzgados debe efectuarse por medio de la remisión de oficios, y en caso de falta de respuesta, mediante la reiteración de los mismos, ya que -de lo contrario- no resulta posible acreditar fehacientemente la intimación cursada a los Juzgados reticentes a contestar dichos requerimientos.

Que, a su turno, vuelve a tomar intervención la Auditora Fiscal, emitiendo el Informe Contable N° 100/11 Letra TCP- AOP (fs. 95/100), informando que no se ha podido constatar la existencia de presunto perjuicio fiscal y/o de apartamientos normativos en cabeza del Sr. Ricardo Andrés DURAND en el período que se desempeñó como Secretario de Gestión de la Secretaría General de Gobierno, comprendido entre el 19/05/2009 y el 01/11/2010.

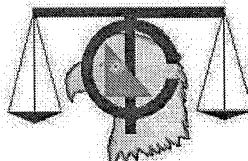
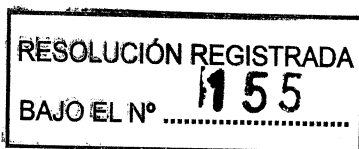
Que a fs. 101/102 se agrega la Nota Interna N° 459/11 Letra: S.C., por la que la Prosecretaria Contable a/c de la Secretaría Contable informa al Presidente de este Organismo, que deberá tenerse en cuenta la presentación tardía de la Declaración Jurada efectuada por el funcionario, así como la falta de respuesta a los oficios por parte de los Juzgados de Primera Instancia del Trabajo, Distrito Judicial Sur, de Primera Instancia del Trabajo, de Instrucción de Primera Nominación y de Instrucción de Segunda Nominación, de primera Instancia en lo Civil y Comercial, todos del Distrito Judicial Norte.

Que a fs. 103 se agrega el oficio N° 138/11 remitido por la Secretaria del Juzgado de Primera Instancia del Trabajo, DJN, con el objeto de hacer saber que no existen causas tramitando por ante el mismo, por las que se involucre al Sr. Ricardo Andrés DURAND. Lo mismo informa el Secretario del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del D.J.N. mediante el Oficio N° 0919/11 agregado a fs. 105.

Que finalizado el análisis de los presentes obrados, se deja constancia que ante la vacancia de la Vocalía de Auditoría, por los argumentos expuestos en la Resolución Plenaria N° 373/10, este Plenario de Miembros se expide en el marco del artículo 27 de la Ley Provincial N° 50.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"

Que en mérito a lo expuesto, corresponde emitir el presente acto administrativo en orden a las facultades conferidas a este Tribunal de Cuentas por medio de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por concluido el procedimiento de Juicio de Residencia sustanciado al Sr. Ricardo Andrés DURAND por el cargo de Secretario de Gestión de la Secretaría General de Gobierno, durante el período que abarcó desde el 19 de mayo de 2009 al 01 de noviembre de 2010.

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber al funcionario saliente que, no obstante la clausura de las presentes actuaciones, en caso de que en el marco de otro expediente que tramite por ante este Tribunal de Cuentas, surja algún elemento que denote la existencia de un perjuicio fiscal que le sea imputable, o de un apartamiento normativo, será pasible de la acción en el marco de las pautas temporales establecidas por el Art. 75 de la Ley Provincial N° 50.

ARTÍCULO 3°.- Informar de todo lo actuado a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia prevista en los arts. 5 y 6 de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619, con copia íntegra y certificada de las actuaciones.

ARTÍCULO 4°.- Notificar, con copia certificada del presente, al Sr. Ricardo Andrés DURAND, al Secretario Contable, a la Auditora Fiscal y letrado intervinientes y al Registro de Juicios de Residencia e investigaciones especiales a cargo de la Prosecretaría Contable.

ARTÍCULO 5°.- Por Secretaria del Cuerpo Plenario de Miembros, se registrará, notificará y publicará la presente Resolución Plenaria en el Boletín Oficial de la Provincia, y se realizará la tramitación administrativa de rigor.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 155 /2011-

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCA ABGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Luis Alberto CABALLERO
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia